

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Rubio Sacristán, domiciliado en Zamora, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección las á industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 29 de Noviembre de 1918, una instancia fechada en 17 del mismo mes y año solicitando el auxilio á que se refiere el apartado 11 de la base 4.ª del artículo 1.º de la mencionada ley, para su industria de producción de energía eléctrica.

Resultando que publicada esta petición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zamora del día 9 de Diciembre de 1918, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia á la Comisión Protectora de la Producción Nacional en 16 de Marzo del corriente año, para su informe.

Resultando que este Centro con oficio 14 de Julio próximo pasado devuelve la instancia del Sr. Rubio Sacristán, manifestando que la Comisión en Pleno, en sesión de 2 del actual acordó informar que, «ajustándose á lo que manda la ley y puntualiza el artículo 7.º del Reglamento es condición precisa para el otorgamiento de la protección, que se hayan emprendido las obras, ó por lo menos que no transcurran seis meses sin

comenzarlas de un modo eficaz, á juicio de la Comisión Protectora.

Y como la concesión administrativa en su prescripción 9.ª, señala un plazo de dos años para comenzarlas y otro de cuatro más para darles fin, es evidente que dicha Comisión tiene que informar que no procede la protección solicitada por no cumplirse lo que ordenan la Ley y el Reglamento».

Resultando que en cumplimiento de acuerdo de esa Subsecretaría de 21 de Julio último, pasó el expediente á informe de la Intervención general de la Administración del Estado, por disponerlo así el artículo 52 del repetido reglamento, y que este Centro, en 12 del corriente Agosto emite su informe de acuerdo con el criterio sustentado por la Comisión Protectora.

Considerando que según el artículo 62 del mencionado reglamento, la Comisión Protectora es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes, y que emite su informe desfavorable á la concesión de los beneficios solicitados.

Considerando que la Intervención general corrobora el parecer de la referida Comisión, como ya queda dicho, y manifiesta que dada la autoridad que á ésta le conceden la Ley y el Reglamento, procede, de acuerdo con su dictamen, desestimar el expediente.

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la petición de auxilios de la ley de 2 de Marzo de 1917, formulada por D. Ricardo Rubio Sacristán, para su industria de producción de energía eléctrica.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1920.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. R.—2013

Gobierno civil de la provincia de Zamora

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó tasar el arroz procedente de Alberique (Valencia) de la última consignación de D. Francisco Cervello, á 80 céntimos el kilogramo para los almacenistas, y á 85 céntimos para los detallistas.

Lo que se hace saber por la presente Circular para general conocimiento del público.

Zamora 22 de Septiembre de 1920.

El Gobernador-Presidente,
Miguel Atilano Casado.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

CIRCULAR

En diferentes ocasiones ha llamado este Gobierno la atención de los Ayuntamientos de la provincia respecto á la importancia extraordinaria que tiene para la buena administración municipal el cumplimiento de la obligación ineludible en que se encuentran de rendir anualmente, para su examen, las cuentas de presupuestos y caudales.

Son, sin embargo, algunas las Corporaciones municipales que no obstante estas advertencias y lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal vigente, tienen completamente abandonado este servicio de tanta importancia; y hallándome dispuesto por todos los medios que la Ley me concede á obligar á todos los Ayuntamientos se pongan al corriente en la rendición de sus cuentas, les prevengo que si no lo verifican en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta circular, procederé, haciendo uso de las facultades que me concede la Real orden de 19 de Diciembre de 1878, al nombramiento de Comisionados que pasen á los respectivos Ayuntamientos para que las formen, con dietas que serán satisfechas de fondos municipales, sin perjuicio de que sean reintegradas en su día por los cuentadantes responsables de la falta, con-

forme á lo preceptuado en la Real orden de 24 de Enero de 1882.

Y advierto á los Alcaldes la obligación que tienen de facilitar á los Comisionados que se nombren todos los medios y auxilios que necesiten para el cumplimiento del servicio, y á los cuentadantes la de presentar los documentos de cargo y data para la confección de las cuentas, pues en otro caso tendrían que formalizarlas de oficio; y á fin de evitar abusos que pudieran cometerse, he de prevenir que no deben satisfacer dietas ni remuneración alguna á dichos Comisionados, en tanto no tengan confeccionadas las respectivas cuentas municipales.

Espero de los señores Alcaldes que notifiquen á los cuentadantes en descubierto el exacto cumplimiento de lo que ordeno, evitándome verme obligado á tomar las medidas coercitivas con que quedan conminados.

Zamora 20 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Miguel Atilano Casado.

Sección de Obras Públicas.

En el número 59 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 16 de Agosto último, se publica la siguiente

«Nota-anuncio.—D. Ignacio Rotaache y Velasco, Director-Gerente de los ferrocarriles de La Robla, vecino de Ceánuri (Bilbao), solicita autorización para derivar medio litro continuo de agua por segundo de tiempo del río Torio, en su margen izquierda, y en término municipal de Matallana, provincia de León, para emplear aquel caudal en el abastecimiento de la aguada destinada á alimentar las locomotoras del expresado ferrocarril en la Estación del referido Matallana.

Las obras necesarias para la derivación, y que afectan al dominio público, son las siguientes:

Primera: Una caseta de fábrica que se proyecta instalar en terreno de dominio público en el cauce del río Torio y al lado del estribo izquierdo del puente sobre este río y perteneciente á dicho ferrocarril.

En dicha caseta se instalará un grupo motor-bomba, que elevará el agua en la cantidad y altura necesaria para el abastecimiento de la aguada. Aquella se tomará de un pozo de fábrica que se construirá en el cauce del río y en la expresada margen, el que tendrá dos compartimientos, uno que servirá de filtro y otro para colocar lo alcachofa del tubo de aspiración.

Segunda. Desde la bomba arrancará la tubería metálica de impulsión del agua, que terminará en el tanque de la aguada, atravesando la carretera de León á Asturias, y entrando en seguida en terrenos de la Estación de Matallana, con una longitud total de ciento ochenta y cinco (185) metros.

Se solicita la concesión del terreno de dominio público para emplazar la caseta y pozos de filtración y toma de agua.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta (30) días, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo indicado y horas de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno civil de la provincia.

León 4 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Eduardo Rosón.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador, en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados, en esta provincia, presenten en el Gobierno civil las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio,

Zamora 2 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

En el número 61 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 20 de Agosto último, se publica la siguiente

«Nota-anuncio.—Don José María Marchesi y Sociats, como Administrador-Delegado de la Sociedad Hulleras de Pola de Gordón, domiciliada en Madrid, solicita la concesión de 10 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Bernesga, en término y Ayuntamiento de Pola de Gordón, con destino al lavado de carbones y alimentación de las calderas de una central de fuerza de vapor.

La parte del volumen solicitado, que se invertirá en la alimentación de las calderas, no llegará á un decilitro por segundo; esta pequeña parte será consumida, y por tanto, su volumen se restará al caudal del río, y los nueve litros con nueve decilitros restantes, serán reintegrados á éste, después de utilizados en el lavado del carbón.

La toma de agua se efectuará por medio de una bomba centrífuga, accionada por un motor eléctrico de corriente continúa. Una tubería de impulsión de hierro de cincuenta metros de longitud y ochenta milímetros de diámetro, condu-

cirá el agua hasta un depósito elevado quince metros sobre el nivel del río, y de este depósito partirán los conductos de distribución á las cribas ó lavaderos y á las calderas.

La caseta de la bomba se situará en la margen izquierda del río Bernesga, frente á la alcantarilla de la carretera de Adanero á Gijón, próxima al poste kilométrico número 358. Por esta alcantarilla cruzará la carretera la tubería de impulsión.

La evacuación tendrá lugar por un canalillo trazado á lo largo de dicha tubería.

Los terrenos que se ocuparán son todos de dominio público.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción para tramitar expedientes de aprovechamientos de aguas, de 14 de Junio, de 1883, para que durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha, puedan formular sus reclamaciones en la Alcaldía de Pola de Gordón, ó en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, quienes se consideren perjudicados con el aprovechamiento de aguas que se pretende. El proyecto y expediente se hallarán de manifiesto al público en dicha Jefatura, á las horas de oficina.

León 10 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Eduardo Rosón.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren interesados en esta provincia, puedan presentar en el Gobierno civil las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora 2 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Comisión provincial de Zamora.

Obras por administración en reparación de la alcantarilla del Hospital de la Encarnación.

RELACIONES de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1920

CLASES	CLASIFICACIÓN JORNALES	JORNALES		IMPORTES	
		Número	Precio. — Pesetas.	Parciales — Pesetas.	Totales — Pesetas.
Maestro albañil Oficial íd. Peón íd. Idem	Bonifacio Alonso Gato	2	7	14	
	Teodoro Coco	3	5'25	15'75	
	Francisco Hernández	3	2'50	7'50	
	Francisco Baladrón	2	2'50	5	
	Total.				42'25
	MATERIALES				
1	A Bonifacio Alonso Gato por cemento y ladrillo			30'75	30'75
	RESUMEN				
	Ascienden los jornales			42'25	
	Idem los materiales			30'75	73
	Total.				73

Zamora 22 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario A., Gutiérrez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

AVUNCIO

Encontrándose enfermo el Ingeniero de este Distrito Don Miguel de la Torre que debiera practicar las operaciones de amojonamiento del monte denominado «El Pinar», del término municipal de Toro, número 146 del Catálogo de los de utilidades públicas de esta provincia, se suspenden la práctica de dichas operaciones hasta el día 16 del próximo mes de Octubre, á las nueve de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas.
<i>Derechos Reales</i>	
Inés Fernández Esteban, Piñuel	60'38
Agustín Santos Fidalgo, Fermoselle	415'48
María Martín Viñuela, Peñausende	86'62
Genoveba Canelas Martín, id.	22'28
José Canelas Martín, id.	22'28
Francisco Canelas Martín id.	22'28
Manuela Canelas Martín, id.	22'27
Ramona Canelas Martín, id.	22'27
Manuela Molinero, Pereruela	79'67
Catalina Domínguez, id.	20'74
Luciano Domínguez, id.	20'74
Mariano Domínguez, id.	20'74
Isaías Domínguez, id.	20'73
Tomás Domínguez, id.	20'73
Luis Coria Vaquero, id.	179'60

Timbre—Contrabando.

Doroteo Santos Parrado, Guarrate 18'60

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 14 de Septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Ayuntamientos

MORALES DE TORO

En las relaciones de descubiertos del repartimiento de utilidades—conceptos, consumos y déficit—correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del ejercicio actual, aparece dictada la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación precedente, dentro de los plazos hábiles señalados en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad oportunamente, quedan

incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas con arreglo al artículo 47 de la vigente Instrucción; bien entendido que si no satisfacen el principal y recargo referido se expedirá apremio de segundo grado, pasados tres días.—Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Morales de Toro á cuatro de Agosto de mil novecientos veinte, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Agustín García.—El Secretario, Pablo de la Higuera.—Rúbricas.—Está sellada con el de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Morales de Toro 10 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Agustín García. R—1992

FUENTESECCAS

En los días 7 y 8 de Septiembre próximo, y hora de ocho á las doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, estará abierta la recaudación, para la cobranza voluntaria, del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal y año económico corriente, en el domicilio de D. Saturnino Pascual Martín, calle de la Iglesia, transcurridos expresados días, serán apremiados los descubiertos con arreglo a Instrucción.

Fuentesecas 27 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Norberto Castro. R—1933

VALDEMERILLA

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio del año de 1919, y rendidas por los cuentadantes D. Pedro Gallego, Alcalde y Depositario Eduardo Román, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al efecto de que sean examinados por aquellos que le interesen, transcurrido dicho plazo se declaran firmes y sin derechos á reclamaciones.

Valdemerilla 22 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Valeriano Barrio. R—1902

VALDEFINJAS

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1918 y 1919, rendidas por los señores Alcalde y Depositario D. Pedro Lorenzo Muñoz y D. Mariano Izquierdo Martín, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cuantos vecinos deseen examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdefinjas 18 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Faustino Borrego. R—2892

CERECINOS DEL CARRIZAL

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal.

Y para su provisión en propiedad se abre concurso por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Durante el plazo indicado los que deseen optar á ella presentarán sus instancias en papel competente ante esta Alcaldía y pueden consignar en las mismas los méritos y servicios de

cada solicitante; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cerecinos del Carrizal 13 Septiembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Ballesteros.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1921 á 1922, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Micereces de Tera,

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1921-1922, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Piñuel, Bercianos de Vidriales, Villalube.

REPARTIMIENTOS

Formados por las Juntas de repartimientos, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales de los pueblos que á continuación se citan, para el año de 1920 á 1921, se anuncia hallarse expuestos al público por el término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

El Piñero, Villárdiga Tardobispo.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de consumos de los pueblos siguientes:

Peque, Palacios de Sanabria el de consumos y rastrojera, Santa María de Valverde el de consumos y municipales.

Audiencia provincial de Zamora

Don Luis Cid Ruiz-Zorrilla, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico; Que verificado el alarde de cuasas que han de verse ante el Jurado en el tercer cuatrimestre del año actual, por el Sr. Presidente se han hecho los señalamientos en la forma que se expresan á continuación, habiéndose señalado el día tres de Noviembre para dar comienzo á los juicios por jurados de dicho cuatrimestre y designándose como lugar donde han de celebrarse, la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido de Alcañices

Para el día 8 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, la causa rollo número 837, sumario número 107, de 1919, por delito de abusos deshonestos, contra Tomás Sánchez Antón, siendo defensor el Letrado Sr. Cid y Procurador el Sr. Queipo, estando propuestos cuatro testigos.

Para el día 9 del mismo mes de Noviembre y á la misma hora de las diez, la causa número 708 del rollo y 81 del sumario, del año 1919, se sigue por delito de falsedad contra Félix Martín Matellán, al que defiende el Letrado Sr. Cid y representa el Procurador Sr. Queipo, estando propuestos seis testigos y cuatro peritos.

Para el día 10 de igual mes de Noviembre y la misma hora de las diez de su mañana, causa número 21, rollo 124, del corriente año de 1920, por delito de abusos deshonestos, siendo procesado Domingo Lobo Galbán y defensor de éste el Letrado Sr. Cid, y Procurador Sr. Queipo, han sido propuestos trece testigos.

Para los días 11 y 12 de repetido mes de Noviembre y á la misma hora de las diez, la causa número 49, rollo número 435, del año 1919, se sigue por malversación contra Tomás Alonso del Buey, siendo partes como acusadores particulares el Letrado Sr. Cid con el Procurador Sr. Queipo y defensor y Procurador del procesado los Sres. González y Arranz, figurando doce testigos propuestos.

Para los días 13 al 17 de dicho mes de Noviembre y hora de las diez, la causa por cohecho, número 48, rollo 440, de 1918, que se sigue contra Félix Martín y seis más, figurando los Letrados Sres. Cid, Vega, González y Ramos como defensores y como Procuradores los señores Queipo y Arranz, y están propuestos veintin testigos.

Partido de Benavente

Para los días 5 y 6 del próximo mes de Noviembre y su hora de las diez de la mañana, la causa número 240 del rollo y 50 del sumario, del año 1919, por delito de robo, la cual se sigue contra Bernardo Durán y dos más, siendo defensores los Sres. Ramos y Núñez y Procuradores los Sres. Calonge y Heras, habiendo sido propuestos dieciocho testigos.

Partido de Bermillo

Para el día 1.º del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, la causa rollo número 227, del año actual 1920, sumario número 29, por delito de violación frustrada, en la que figura procesado Félix Marugan, al cual defiende el Letrado Sr. Costales y representa el Procurador Sr. Calvo y están propuestos catorce testigos.

Para los días 2 y 3 de igual mes de Diciembre y á la misma hora de las diez, la causa número 94 de 1918, rollo 719, por el delito de aborto y lesiones, siendo el procesado Angel Garrido Barrueco y defensor de éste el Abogado señor Núñez y Procurador el Sr. Queipo, y figuran veintidos testigos y cinco peritos propuestos.

Para los días 4, 6 y 7 del mismo mes de Diciembre y á igual hora de las diez de su mañana, la causa número 407 del rollo y 47 del sumario, del año 1919, por usurpación de funciones y cohecho, en la cual están procesados Victor Riel García y Pedro de la Iglesia Calvo, defendiendo á los mismos los Sres. Vega y Ramos y representando los Sres. Cardenal y Calonge, figurado propuestos treinta y tres testigos.

Partido de Toro

Para el día 18 del próximo mes de Noviembre, la causa rollo número 105, sumario 10, de

1920, por delito de homicidio por imprudencia, en la que está procesado Victoriano Gómez, siendo defensor el Letrado Sr. Prieto y Procurador Sr. Las Heras y han sido propuestos tres testigos.

Para los días 19 y 20 del mismo mes de Noviembre y á igual hora de las diez, la causa número 22, del año 1919, rollo 291, por delito de sedición, contra Eustaquio Ruiz, siendo defensor el Abogado Sr. Higuera y Procurador el Sr. Las Heras y figurando propuestos diecisiete testigos.

Partido de Villalpando

Para el día 3 del próximo mes de Noviembre y su hora de las diez de la mañana, la causa número 279 del rollo y 16 del sumario, del año 1919, por delito de robo, siendo procesado Ciriaco Zúñiga y otro y defensor el Letrado señor Prada y Procurador el Sr. Queipo, habiendo sido propuestos tres testigos.

Para el 4 del mismo mes de Noviembre y á dicha hora de las diez, causa número 9, rollo 132, de 1920, por robo, siendo procesado Antonio Angel Flores, defendiéndole el Abogado señor Petit y representado por el Procurador señor Calvo y están propuestos nueve testigos.

Partido de Zamora

Para el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, causa número 179 del rollo y 36 del sumario, del año actual de 1920, se sigue por delito de robo contra Fernngdo López Rodríguez, siendo defensor el Sr. Petit y Procurador el Sr. Cordero y hay propuestos siete testigos.

Para los días 11, 13 y 14 de igual mes de Diciembre y á la misma hora, causa número 111, rollo 432, de 1918, por falsedad, la cual se sigue contra Juan Manuel San Román y dos más, siendo parte el Abogado del Estado, figurando como defensores de los procesados los Letrados Sres. González, Núñez y Zarzosa y Procuradores los Sres. Arranz, Calonge y Queipo y figuran once testigos propuestos.

Para el día 10 del mismo mes y á igual hora, la causa número 731 del rollo y 265 del sumario, del año 1919, por robo, en la cual es procesado Juan José López en unión de otro, es defensor el Sr. Núñez y Procurador el Sr. Cordero y están propuestos tres testigos y dos peritos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Zamora á veintisiete de Agosto de mil novecientos veinte.—P. I., José Andreu.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero. R—1937

Fiscalía de la Audiencia provincial de Zamora.*Sustracción de valores.*

Se hace saber que al súbdito francés Alexandre Marie Serigne, le ha sido robada una cartera, que á más de una tarjeta de elector para las elecciones legislativas de París, contenía cinco bonos franceses de la Defensa Nacional, números 2.393, 342 al 346, emitidos por las Oficinas de Correos de Chamonix (Alta Saboya); lo que se hace saber á las Autoridades á los efectos legales y á las Casas de Banca, para evitar que sean ilegítimamente negociados.

Zamora quince de Septiembre de mil novecientos veinte.—Juan Sanz. R—2017

Juzgados de primera instancia

TORO

Cedula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en procedencia de hoy dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora dimanante de la causa que se sigue contra Eustaquio Ruiz García por el delito sedición, ha acordado se cite al testigo Basilio Carrasco Hernández, de ignorado paradero, que se supone se encuentre en Francia, para que comparezca en la Sala Audiencia de aquel Superior Tribunal los días diez y nueve y veinte de Noviembre próximo y hora de las diez, con objeto de concurrir á las sesiones del juicio oral de la mencionada causa, apercibido que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida. que da conminado con la multa de cincuenta pesetas.

Toro seis de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, José Cruz.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Albano Ballester Carro, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por estar en uso de licencia el Juez propietario de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los parientes de Martina Prieto Miguel, vecina que fué de Figueruela, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á exponer lo que vieren convenirle acerca de la reclusión de la misma en un Manicomio, apercibidos que de no realizarlo se acordará sin más citarles ni oírles lo que sea procedente.

Dado en Bermillo de Sayago á trece de Septiembre de mil novecientos veinte.—Albano Ballester. R—2016

SARRIA

Cedula de citación

El marido de una sugeta que dice llamarse Francisca Pardo Moreno, vecina de Zamora; comparecera en el término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Sarriá (Lugo), á presentar declaración en causa por sustracción; bajo apercivimiento de pararle el perjuicio de ley.

Sarriá veinte de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Villanas.

R.—1996

Juzgados municipales

ABEZAMES

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado, con el fin de proveerse en propiedad, en virtud de orden superior, se anuncia la vacante de la misma, por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en unión de los demás documentos necesarios, ante el Sr. Juez municipal; previniéndose que el agraciado no disfrutará sueldo alguno y si los derechos de Arancel.

Abezames 4 de Septiembre de 1920.—El Juez municipal, Melanio Gallego. R—1971